

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952069 010305790001000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de lo haya adquirido.



Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y campos de datos. Incluye información de la municipalidad, fecha de entrega, y detalles del contribuyente y del predio.

La sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de este impuesto, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas, consorcios, uniones temporales, patrimonios colectivos. Los bienes de uso público y obra de establecimientos mercantiles. Son también sujetos de este impuesto: arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que tienen obligaciones formales y sustanciales del impuesto predial y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el propietario del predio. El hecho generador es la inscripción del predio en el catastro geográfico municipal. La tarifa es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010. El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiendo que el impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010305790001000 ubicado en C 33 34 A 33 34 BR LA DIVINA PASTO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SOC-TEJAR-SANTA-TERESA-S-A, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) SOC-TEJAR-SANTA-TERESA-S-A, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010305790001000 ubicado en C 33 34 A 33 34 BR LA DIVINA PASTO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE . (\$1,060,500) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|----------|------------------|---------------|--------|--------------|
| 2015 | Corporación | \$ 60.599.000 | 1,5 | \$ 90.900 |
| 2015 | Impuesto Predial | \$ 60.599.000 | 16 | \$ 969.600 |
| SUBTOTAL | | | | \$ 1.060.500 |

| | | |
|--|---|------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SOC-TEJAR-SANTA-TERESA-S-A, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010305790001000 ubicado en C 33 34 A 33 34 BR LA DIVINA PASTO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$969,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$90,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1,060,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos